



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

01982

# RESOLUCIÓN C.O. N° 099-2014-UNAM

Moquegua, 07 de marzo del 2014

### VISTO:

El Informe N° 006-2014-CPIA/RRSV/UNAM de fecha 16 de enero del 2014; Informe N° 022-2014/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 17 de enero de 2014; Informe N° 018-2014-CPIAM/UNAM/SEDE ILO de fecha 23 de enero de 2014; Informa N° 012-2014-EEAG-URC-OASA de fecha 30 de enero de 2014; Informe N° 020-2014-OASA/VPAC/UNAM de fecha 30 de enero de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.02.2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Les son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código.

Que, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato.

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente.

Que, mediante Informe N° 005-2014-VPAD/CO/UNAM de fecha 19 de febrero del 2014, el Dr. JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA- Vicepresidente Administrativo de la UNAM, pone en conocimiento de la Presidenta de la Comisión Organizadora, que ha realizado la evaluación de dos files personales, la primera de la Abogada Carmen Jacinta Tala Ticona y la segunda de la Ingeniera Civil Sandra Ydina Orihuela Ordoñez para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Control Institucional, siendo la favorecida la segunda de las nombradas, razón por la cual solicita su contratación a partir del 24 de febrero del presente año.

Que, con Hoja de Coordinación N° 069-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 26 de febrero de 2014, el Secretario General comunica al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo el acuerdo de Sesión Extraordinaria para que pueda emitir la Certificación Presupuestal a favor de la Ingeniera SANDRA YDINA ORIHUELA ORDOÑEZ, como Jefa de la Oficina de Control Institucional (OCI).

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, de la locadora Ingeniera SANDRA YDINA ORIHUELA ORDOÑEZ, desde el 05 de marzo al 31 de agosto del 2014, para que haga servicios de Jefa de la Oficina de Control Institucional, con una retribución mensual de s/. 2,500.00 nuevos soles, tal como se detalla:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	TOTAL s/.	Certificado
SERVICIOS DIVERSOS	021	23271199	00	15,000.00	235

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### DISTRIBUCIÓN:

Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesado  
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL